

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diez de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2011-00358

En atención a la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena que por secretaría y el enlace del Centro de Servicios que labora de manera presencial, se expida a costa del peticionario copia informal de la pieza documental que requiere.

De la anterior actuación se deberá dejar por el secretario constancia en el expediente.

Con relación a la manifestación que hace el procurador judicial del demandante, en torno a que “ha procurado obtener esa copia de manera verbal como lo permite el numeral 1. del Art. 114 del C. G. de P., sin que hasta la fecha haya sido posible, por razones que desconozco”, no se entiende cómo ha logrado atención presencial para hacer una petición verbal, cuando ningún despacho está prestando atención al público por razones de la pandemia, cuando específicamente este juzgado cuenta con un correo electrónico para la atención a los usuarios, precisamente acatando las directrices del Decreto 806 del 2020, en especial lo indicado en su artículo 1º, y los diferentes Acuerdos de los Consejos Superior de la Judicatura que han proscrito la atención al público de manera presencial, para evitar poner en peligro la vida de usuarios, abogados y servidores judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

805e5a71a17c415d2c18545f2e99100722b33ae064d60850fecbc275e4161f71

Documento generado en 10/08/2021 06:36:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>